


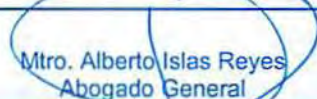


IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
OC-0042	9.2. COMISIÓN TRANSITORIA DEL CONSEJO EDITORIAL
BASE LEGAL	
REGLAMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA: ARTÍCULOS 21, 22, 23 FRACC. I; 29 FRACC. I Y 30 FRACC. I, II.	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Son creadas por el Consejo Editorial para el cumplimiento de un propósito específico y serán disueltas una vez alcanzados los objetivos para el cual fueron conformadas. <i>(Artículo 22 del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)</i>	
INTEGRACIÓN	
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>LOS INTEGRANTES SON DESIGNADOS POR EL CONSEJO EDITORIAL</p> </div>	
UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA	
<pre> graph TD CE[CONSEJO EDITORIAL] --- CT[COMISIÓN TRANSITORIA DEL CONSEJO EDITORIAL] </pre>	
ATRIBUCIONES	
FUNCIONAMIENTO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser integrada cuando por la naturaleza de una obra no corresponda a las Comisiones Permanentes del Consejo Editorial conocer de ella y contara con las mismas atribuciones que las Comisiones Permanentes del Consejo Editorial. <i>(Artículo 22 segundo párrafo del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)</i> 	
GESTIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 2. Aprobar o rechazar la publicación de obras bajo el sello editorial de la Universidad Veracruzana. <i>(Artículo 21 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)</i> 3. Conocer y resolver cualquier asunto que se presente en el área de su competencia. <i>(Artículo 21 fracción II del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)</i> 4. Proponer al Director Editorial los Dictaminadores internos o externos del área de su competencia. <i>(Artículos 21 fracción III y 29 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)</i> 	

5. Emitir la documentación que acredite la aprobación o el rechazo de publicaciones de su área de competencia. *(Artículo 21 fracción IV del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
6. Designar o remover al Coordinador de las Comisiones Permanentes por Área de Conocimiento del Consejo Editorial. *(Artículo 23 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
7. Recibir de los dictaminadores correspondientes:
 - a) en un término no mayor a cinco días hábiles si está en posibilidad, o no, de llevar a cabo la revisión de la obra remitida, en caso de no realizar la notificación se entenderá como declinada la invitación. *(Artículos 30 fracción II del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*
 - b) el dictamen de las obras remitidas para su revisión en un plazo no mayor a treinta días hábiles. *(Artículos 30 fracción I del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana)*



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	DICIEMBRE/16	DICIEMBRE/16
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR